



RADICACION. 08001-315-3004-2022- 00113

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JULIAN OCTAVIO SALDARRIAGA Y OTRA

DEMANDADO: EL POBLADO S. A.

BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Este despacho a través de auto ordeno oficiar a cámara de comercio para que certificara cual era el correo electrónico para recibir notificaciones de la sociedad EL POBLADO S.A., con Nit: 802.018.014 – 1, para la fecha 24 de agosto de 2022, no obstante cámara de comercio dio respuesta pero allegando CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL del año 2024, siendo que se solicitó cámara de comercio para la fecha del 24 de agosto del 2022.-

Por lo anterior se hace necesario oficiar nuevamente a CAMA DE COMERCIO

Cómo se desconoce cuál era la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones de esa sociedad **vigente a 24 de agosto de 2022**, cuando se realiza la práctica de la notificación por la parte demandante, se ha de oficiar nuevamente a Cámara de Comercio de Barranquilla, para que certifique ese dato..

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) OFICIAR NUEVAMENTE A la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que se sirvan CERTIFICAR cual era el correo electrónico para recibir notificaciones de la sociedad EL POBLADO S.A., con Nit: 802.018.014 **– 1, PARA LA FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c387d4c68241b0ebf6b8ec27333d3999c7070b59c0a3490a527ccd45749d1e24**

Documento generado en 15/04/2024 01:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>